



Experiencia a la Vanguardia

G-0487/2022

México D.F., a 12 de Diciembre de 2022

Resolución en relación con el cupo de exportación de azúcar a EUA.

Oficios: 516.2022.3253 de fecha: 12/12/2022

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE a través del portal de SNICE a dado a conocer a los usuarios del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación 📄.

El punto 3 del Acuerdo de azúcar señala las fracciones arancelarias que se sujetan a permiso previo de exportación, dentro de las que se incluyo en la publicación del DOF de fecha 05/10/2017 la fracción arancelaria **1701.14.04** actualmente con la instrumentación de las Séptima Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancía es la fracción arancelaria **1701.14.91.02** "los demás azúcares de caña. azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 9902 grados"

El "FONDANT" se clasifica en la fracción arancelaria **1701.14.91.02** "los demás azúcares de caña. azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 9902 grados"

La tabla del punto 4, en el criterio 2 del Acuerdo de azúcar señala que en el caso de la fracción arancelaria 1701.14.91.02 para otorgar el permiso previo de exportación, cuando el país de destino de la mercancía sean los EUA y se trate de azúcar derivada de caña de azúcar o de remolacha deberá ser un ingenio o Grupo o consorcio azucarero que cuente con asignación vigente del cupo máximo de azúcar para exportar a los EUA.

Por lo anterior, para los efectos de los establecido en la tabla del punto 4, criterio 2 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo a la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, publicado en le DOF el 05/10/2017 📄 y sus posteriores modificaciones la mercancía consistente en "**FONDANT**" que se clasifica en

la fracción arancelaria **1701.14.91.02**, podrán obtener el permiso previo, sin **necesidad de contar con asignación de cupo**.

Para mayor referencia se adjunta el citado oficio 516.2022.3253



[Oficio51620223253-Oficio_20221212-20221212.pdf](#)

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/UMB/AJCQ](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.